

Segundo Convenio Modificatorio (el "**CONVENIO MODIFICATORIO**") al **Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 851-01869**, de fecha **4 de julio de 2019**, que celebran por una parte, el **Estado de Chihuahua**, en lo sucesivo y para efectos de lo que se pacta en el presente **Convenio Modificatorio**, indistintamente ("**FIDEICOMITENTE**", "**ESTADO**" o "**FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR**") por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, representada por su titular el ciudadano **Arturo Fuentes Vélez**, y por la otra parte el **Banco Regional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero**, en lo sucesivo y para efectos de lo que se pacta en el presente **Convenio Modificatorio**, indistintamente (el "**FIDUCIARIO**"), representado en este acto por su delegado fiduciario, el licenciado **Carlos Alberto Nieto Ríos**; a quienes al actuar conjuntamente se les denominará (las "**PARTES**") y en lo individual a cada una de ellas (la "**PARTE**"), y lo sujetan al tenor de lo que se establece en los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

Antecedentes

Primero.- Con fecha **29 de diciembre de 2018** fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **Decreto No. LXVI/AUOBF/0227/2018 I P.O.** (el "**DECRETO**"), por el cual el Congreso Local autorizó al **ESTADO**, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a celebrar los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo, total o parcial, derivada de las obligaciones de largo plazo contraídas, por conducto del Ejecutivo del **ESTADO** o por una entidad de la administración pública paraestatal y/o fideicomiso público, en los que se hayan afectado o aportado o comprometido el cumplimiento de obligaciones mediante derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas, cuyo destino es o fue la realización de inversiones públicas productivas, refinanciamiento, reestructura de deuda pública, gastos, costos, la constitución de reservas relacionadas con la contratación de dichas operaciones y/o en la adquisición o contratación de garantías de pago, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hasta por un monto de **\$48,855'075,421.92 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco millones setenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 92/100 M.N.)**. El **DECRETO** (I) fue otorgado previo análisis por parte del Congreso Local (a) de la capacidad de pago del Estado, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate en términos del mismo, y (c) la garantía y/o la fuente de pago; y (II) fue aprobado por las dos terceras partes de los diputados presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 165 Ter, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

De conformidad con el **DECRETO**, se autorizó al Ejecutivo del **ESTADO**, para que, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, afecte un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones federales presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO**, sujetas a afectación, conforme al marco jurídico aplicable, como garantía o fuente de pago de los financiamientos. Lo anterior, a través de la creación y/o utilización de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o de Garantía ya existente, o mediante la constitución de un nuevo fideicomiso.

Segundo.- Atendiendo a lo dispuesto en el **DECRETO**, con fecha **4 de julio de 2019**, el Estado de Chihuahua, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y el

Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 851-01869 (el "**FIDEICOMISO**").

Tercero.- Con fecha **20 de agosto de 2019**, el **ESTADO** y el **FIDUCIARIO** celebraron el Primer Convenio Modificadorio al **FIDEICOMISO**, con el objeto de modificar diversas disposiciones contenidas en el mismo, referentes a términos definidos, Anexos, cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Quinta.

Cuarto.- Resulta necesario llevar a cabo el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, con el objeto de realizar una precisión al Inciso 2.2, del Apartado 2, de la Sección de Declaraciones del **FIDEICOMISO**, así como el inciso b), del Apartado II, de la Sección de Declaraciones del Primer Convenio Modificadorio del **FIDEICOMISO**, referente a los datos de la escritura pública por la cual el delegado fiduciario, acredita la personalidad y las facultades con las que comparece a la formalización del referido mecanismo de pago.

Declaraciones

Declaran las **PARTES** conjuntamente, por conducto de sus Representantes debida o legalmente facultados, bajo protesta de decir verdad, que:

- I. Previamente a la formalización del **CONVENIO MODIFICATORIO** han obtenido todas y cada una de las autorizaciones requeridas para ello y que sus representantes cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.
- II. En virtud de que el objeto de la modificación del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el párrafo tercero, de la Cláusula Vigésima Tercera del **FIDEICOMISO**, no se requiere del consentimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar de cada financiamiento que se encuentre inscrito en dicho instrumento jurídico.
- III. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores y concurren a la celebración del **CONVENIO MODIFICATORIO** sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del mismo; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. Las **PARTES** celebran el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** con el objeto de modificar el **INCISO 2.2, DEL APARTADO 2, DE LA SECCIÓN DE DECLARACIONES** del **FIDEICOMISO**, **ASÍ COMO EL INCISO b) DEL APARTADO II, DE LA SECCIÓN DE DECLARACIONES** del Primer Convenio Modificadorio del **FIDEICOMISO**, para quedar como sigue:

"DECLARACIONES

...

2.2 Su Delegado Fiduciario cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarias para celebrar y cumplir este Contrato, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni

*revocadas en forma alguna, según consta en la escritura pública 28,788 de fecha 17 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público número 122, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 44348*9 de fecha 24 de Diciembre de 2015. Se adjunta copia como **Anexo 4**.
..."*

SEGUNDA.- EFECTIVIDAD. El **CONVENIO MODIFICATORIO** entrará en vigor una vez que haya sido suscrito por las **PARTES**, en el entendido que, el **FIDEICOMITENTE** deberá notificar a los Fideicomisarios en Primer Lugar, sobre la celebración del presente instrumento en un plazo que no exceda de **30 (treinta)** días hábiles contados a partir de su formalización, lo que deberá acreditar al **FIDUCIARIO** con las constancias correspondientes.

TERCERA.- REFERENCIA DE MODIFICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualquier referencia que se haga en el **FIDEICOMISO**, y en cualquier otro documento o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éste, en relación con el objeto del **CONVENIO MODIFICATORIO**, se entenderá que aplica lo que se establece en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- NO NOVACIÓN. Las **PARTES** acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, las cláusulas contenidas en el **FIDEICOMISO**, subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si se hubieran insertado textualmente; asimismo, las **PARTES** manifiestan que la formalización del **CONVENIO MODIFICATORIO** no implica novación de las obligaciones derivadas del **FIDEICOMISO**, toda vez que no existe intención de novar disposición alguna, sino únicamente modificar lo que se establece en el **CONVENIO MODIFICATORIO**.

QUINTA.- INTEGRACIÓN. Las **PARTES** acuerdan que el **CONVENIO MODIFICATORIO** formará parte integrante del **FIDEICOMISO** y de su Primer Convenio Modificadorio (en su conjunto el "**FIDEICOMISO**"); en consecuencia, lo pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia, además de una lectura integral y armónica, de las disposiciones pactadas en el **FIDEICOMISO**.

SEXTA.- DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Las **PARTES** acuerdan que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las cláusulas del **FIDEICOMISO** y del **CONVENIO MODIFICATORIO**, son únicamente para efectos de referencia; en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto, en todos los casos, las **PARTES** deben atender a lo pactado en las cláusulas de los dos instrumentos jurídicos, en su conjunto.

SÉPTIMA.- RESERVA LEGAL. Las **PARTES** acuerdan que, en su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas y pactadas por las **PARTES** en el **FIDEICOMISO** y en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, o en cualquier contrato, convenio o instrumento jurídico celebrado o que se celebre con base en éstos, no afectará la validez, exigibilidad u obligatoriedad del resto de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones establecidas en los dos instrumentos jurídicos, sino que éstos deberán interpretarse como si la cláusula, disposición o estipulación

declarada inválida, nula o ilícita por autoridad jurisdiccional competente, nunca hubiere sido escrita, pactada o establecida.

OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las **PARTES** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio y/o reclamación de cualquier tipo, en relación con lo pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, están conformes en someterse a lo que establecen las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Chihuahua, o en la Ciudad de México, a elección de la **PARTE** actora; en tal virtud, renuncian expresamente al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las **PARTES** han leído y comprendido el contenido del **CONVENIO MODIFICATORIO** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 4 (cuatro) ejemplares originales, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el **11 de noviembre de 2019**.

Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar:
El Estado de Chihuahua



Por: **Arturo Fuentes Vélez**
Secretario de Hacienda

Fiduciario:
Banco Regional , Sociedad Anónima,
Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero,
por conducto de su Departamento Fiduciario.



Por: **Carlos Alberto Nieto Ríos.**
Cargo: Delegado Fiduciario

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL **CONVENIO MODIFICATORIO** DE FECHA 11 DE **NOVIEMBRE** DE 2019, AL **CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 851-01869**, CELEBRADO EL 4 DE **JULIO** DE 2019, ENTRE EL **ESTADO DE CHIHUAHUA** Y **BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**.